

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

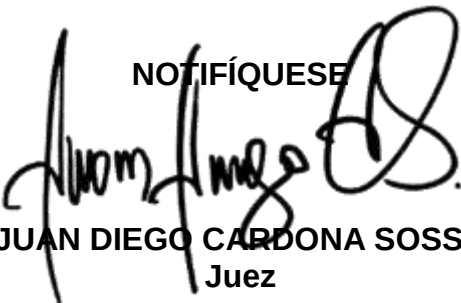
El Santuario, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Eliana Morelia Alzate Giraldo
Demandado	Luis Alfredo Monsalve Cano
Radicado	056973184001 - 2015 – 00005 – 00
Asunto	Auto # ordena traslado de la Reliquidación crédito

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la reliquidación secretarial del crédito, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ac0c3e2936c6cf0dcf387ff14734e8df6709489ec9d6f773e0d4db69833870d
Documento generado en 30/03/2021 04:20:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>